



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2006/1/2304

Montevideo, 1° de febrero de 2007.-

RESOLUCIÓN 014 ACTA 002

VISTO: las presentes actuaciones que refieren a la incorporación en la web institucional, del archivo histórico de Radiodifusión.

RESULTANDO: **I)** Que las autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión, así como sus transferencias, son otorgadas por el Poder Ejecutivo y por tanto, publicadas en el Diario Oficial, así como en su sitio web.

CONSIDERANDO: **I)** Que de acuerdo a la normativa vigente, no se requiere el consentimiento de los interesados cuando se trata de datos provenientes de fuentes públicas de información, tales como registros, archivos o publicaciones en medios masivos de comunicación, como es el caso del histórico de radiodifusión;

II) Que tampoco se requiere, cuando los datos sean recabados para el ejercicio de funciones o cometidos constitucional y legalmente regulados propios de las instituciones del Estado o en virtud de una obligación específica legal;

III) Que el Reglamento de Administración y Control del Espectro Radioeléctrico, aprobado por Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003, prevé que el Registro Nacional de Frecuencias será de acceso público, excepto la que por su naturaleza deba tenerse por reservada y a cuyos efectos la URSEC dictará las disposiciones complementarias que garanticen los intereses de la defensa nacional y la protección de aquéllos, estableciendo los términos en los que podrá hacerse efectivo el acceso al Registro.

IV) Que en su conjunto, el contenido de la página web de esta Unidad Reguladora, conforma una base de datos, por lo cual resulta necesario establecer los términos y condiciones que regulen el acceso al sitio.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por las Leyes N° 17.838 de 24 de setiembre de 2004 y N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Asesoría Letrada y por el Departamento de Radiodifusión,

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Aprobar los Términos y Condiciones propuestos para el acceso por parte de terceros, a la página web de la URSEC, los que se ubicarán a su comienzo, y que obran de fs. 12 a 16 del expediente 2006/1/2304.
- 2.-** Incorporar a la página web de la URSEC el archivo histórico de los servicios de radiodifusión.
- 3.-** Establecer que deberán adoptarse las medidas pertinentes para que toda la información a la que se acceda y contenga la página web, sea sólo de lectura.
- 4.-** Encomendar al Dr. Graziano Pascale su instrumentación
- 5.-** Pase a la Secretaría General, relaciones Institucionales y Radiodifusión a sus efectos.